

0036-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con veintisiete minutos del seis de enero de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n° 0810-DRPP-2022 de las doce horas con treinta y siete minutos del catorce de diciembre de dos mil veintidós; este Departamento acreditó de forma incompleta la estructura del cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste al encontrarse pendientes de acreditar los cargos del secretario y el tesorero propietarios, secretario y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios; lo anterior en virtud que persistían las inconsistencias señaladas en el auto n° 0376-DRPP-2022, en cuanto a las designaciones efectuadas en ausencia en la asamblea de fecha primero de octubre de dos mil veintidós, de los señores Rafael Alberto Jiménez Cortés, cédula de identidad n.° 106130599, designado como secretario propietario del Comité Ejecutivo; Andrés Fabián Acosta Acuña, cédula de identidad n.° 504350117, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; Fernanda Obando López, cédula de identidad n.° 503860788, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; Eduardo Guevara Obando, cédula de identidad n.° 503690277, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo, y de conformidad a lo comunicado en el auto n° 0810-DRPP-2022 de previa cita de misma suerte en cuanto a las designaciones efectuadas de Emanuel Alberto Jiménez Ruíz, cédula de identidad n° 504120900, designado en el cargo de fiscal propietario y a Karla Vanessa Alfaro Solano, cédula de identidad n° 113350157, designada como delegada territorial propietaria, estos últimos de la asamblea efectuada en fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintidós; lo anterior en virtud que a la fecha de la resolución no se contaba con las cartas de aceptación originales a dichos cargos en el expediente de la agrupación política (*artículo siete del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas*).

En fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, se presentan en la Oficina Regional de Santa Cruz, del Tribunal Supremo de Elecciones, las cartas originales de los señores Rafael Alberto Jiménez Cortés, cédula de identidad n.° 106130599; Andrés Fabián Acosta Acuña, cédula de identidad n.° 504350117; Fernanda Obando López, cédula de identidad n.° 503860788; Emanuel Alberto Jiménez Ruíz, cédula de identidad n° 504120900, Eduardo Guevara Obando, cédula de identidad 503690277 y Karla Vanessa Alfaro Solano, cédula de identidad n° 113350157.

Asimismo, con vista en la nómina de los delegados territoriales y de conformidad con los estudios efectuados por este Departamento, se determina que en cuanto al cumplimiento de

los requisitos formales para la acreditación como es el principio de paridad de género establecidos en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, el cual establece que *“En la conformación y renovación de estructuras partidarias deberá respetarse el principio de paridad de género, lo que implica que las asambleas partidarias y demás órganos pares se integrarán con un 50% de mujeres y 50% de hombres. En las asambleas u órganos que tengan una conformación impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno (...);”*; resulta procedente en este acto la acreditación del señor Andrés Fabián Acosta Acuña en el cargo de delegado territorial propietario.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA: GUANACASTE

CANTÓN: NICOYA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502990801	KATTIA MAYELA OSORNO OSORNO	PRESIDENTE PROPIETARIO
106130599	RAFAEL ALBERTO JIMENEZ CORTES	SECRETARIO PROPIETARIO
504350117	ANDRES FABIAN ACOSTA ACUÑA	TESORERO PROPIETARIO
501240193	JOSE FAUSTO OSORNO CUBILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
503860788	FERNANDA OBANDO LOPEZ	SECRETARIO SUPLENTE
503690277	EDUARDO GUEVARA OBANDO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
504120900	EMANUEL ALBERTO JIMENEZ RUIZ	FISCAL PROPIETARIO
501780535	GUMERSINDA OSORNO OSORNO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504350117	ANDRES FABIAN ACOSTA ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501240193	JOSE FAUSTO OSORNO CUBILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502990801	KATTIA MAYELA OSORNO OSORNO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502950001	YORJANA DIAZ ACOSTA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: Tome en cuenta la agrupación política que, como resultado de la acreditación de los nombramientos señalados *supra* en la nómina de los delegados territoriales, resulta como vacante un cargo de delegado territorial. Ahora bien, con vista en las designaciones realizadas en las asambleas efectuadas el primero de octubre y veintiséis de noviembre ambas del año dos mil veintidós, se tiene a las señoras Fernanda Obando López, cédula de identidad n.º 503860788, y Karla Vanessa Alfaro Solano, cédula de identidad n.º 113350157, designadas como delegadas territoriales propietarias, razón por la que existiendo una única

vacante, deberá el partido Costa Rica Primero presentar nota aclaratoria e indicar cuál de las dos delegadas territoriales desea que ostente dicho cargo..

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dgv
C.: Exp: 369-2022, Costa Rica Primero
Ref., No.: (S **2597**, 4711-4749/5334) 2022